

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 7 DE MARZO DE 1960

Nº 14.070

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 138, 139 de 6 y 140 de 11 de abril de 1959, por los cuales se hacen nombramientos.

##### Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 12 de 11 y 18 de 28 de abril de 1959, por las cuales se reconoce personería jurídica.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 13 de 19 de enero de 1960, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unas cajas de sencillas de papas.

Decreto N° 16 de 19 de enero de 1960, por el cual se aprueba una resolución.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 217 de 24 de mayo de 1957, por el cual se corrigen unos nombres.

Decreto N° 218 de 24 de mayo de 1957, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nos. 219, 220, 221, 222, 223 y 224 de 24 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 265 de 9 de abril de 1957, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Decreto Nos. 264, 266, 267 y 268 de 9 de abril de 1957, por los cuales se hacen nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 903 de 19 de diciembre de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nos. 906, 907 y 908 de 19 de diciembre de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Decreto N° 909 de 19 de diciembre de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Contrato N° 70 de 14 de agosto de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Alfonso H. Brid, en representación de "Ventas Generales S. A."

Contrato N° 71 de 24 de septiembre de 1959, celebrado entre la Nación y la señorita Julia Carrillo.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 138 (DE 6 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Leonor Rodríguez, Telegrafista de Quinta Categoría en Las Palmas, Veraguas, en reemplazo de Rafael Abrego, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

#### DECRETO NUMERO 140 DE 11 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Casís, Mezcanógrafo de Segunda Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Juan E. Castro W., quien ha sido jubilado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de febrero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

#### DECRETO NUMERO 139 (DE 6 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Mercedes Brown de Artola, Jefe de Sección de Quinta Categoría en la Oficina de Correos de Bocas del Toro (con funciones de Administradora) a partir del 1º de enero al 18 de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

### RECONOCSE PERSONERIA JURIDICA

#### RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica. — Resolución número 12.—Panamá, 11 de abril de 1959.

El señor Pedro N. Rhodes, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de la ciudad de Colón, debidamente autorizado y en representación de la

señora Albertina Grant de Wilson, panameña, con cédula de identidad personal N° 47-29729, Jefe Espiritual de la entidad denominada Congregación Bautista Internacional Monte Sinai, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos conforme a las disposiciones legales vigentes.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a)—Acta de fundación, inclusive la aprobación de los estatutos y elección de los funcionarios directivos;

b)—Copia de los estatutos aprobados.

Verificado el estudio de los documentos presentados, se ha podido comprobar que la entidad peticionaria establece como objetivos básicos la promulgación del evangelio cristiano, la enseñanza y práctica de una hermandad moral y cristiana; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales que regulan la materia,

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la entidad denominada Congregación Bautista Internacional Monte Sinai, fundada en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, el 15 de septiembre de 1956, y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que la Congregación Bautista Internacional Monte Sinai, no podrá dedicarse a actividades distintas a las establecidas en sus propios estatutos; ni a la expedición de certificados sobre el estado civil de las personas que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes que regular el Registro Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEUTEMATTE.

### RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica. — Resolución número 13.—Panamá, 28 de abril de 1959.

El señor José C. Figueroa, panameño, mayor de edad, vecino del Corregimiento Las Margaritas, Distrito de San Carlos, con cédula de identidad personal N° 48-113, en su condición de Presidente de la sociedad denominada: Sociedad Agrícola de Mata Ahogado, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica y aprueben los estatutos de la mencionada sociedad.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a)—Copia del acta de fundación;
- b)—Copia del acta de la sesión en la que aprobaron los estatutos;
- c)—Estatutos aprobados.

El estudio de la documentación presentada, ha comprobado que los fines básicos de la sociedad peticionaria, tienden al mejoramiento cultural, a la práctica de la mutua ayuda en los campos de la beneficencia y la agricultura; y, como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada: Sociedad Agrícola de Mata Ahogado, fundada en el Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos el día seis de enero de 1958; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución, que la sociedad Agrícola de Mata Ahogado no está facultada para la práctica de juegos de suerte y azar, ni de otras actividades distintas a las que específicamente ha adoptado en sus estatutos.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales, tan pronto sea inscrita y registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEUTEMATTE.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS CAJAS DE SEMILLA DE PAPA

DECRETO NUMERO 15

(DE 19 DE ENERO DE 1960)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de importación de 155 cajas de semilla de papa.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales y en especial de  
la que le confiere el artículo 47 de la Ley N° 3  
de 30 de enero de 1953, y*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley N° 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones

arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto Nacional".

Que el señor Mario de Diego, Gerente del Instituto de Fomento Económico, en nota N° 809 del 30 de diciembre de 1959, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que, con base en el Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de enero de 1953, esta Institución efectuará una importación de 155 cajas de semilla de papa al precio de B/.6.85 la caja Cif Panamá, por cuenta de la Central Agrícola, S. A., para ser entregadas a diferentes agricultores de Boquete y Volcán.

Mucho agradecería a usted, señor Ministro, ordenar la reducción arancelaria, fijando en B/.0.015 por kilo bruto el impuesto de introducción".

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

#### DECRETA:

Artículo único: Fíjase, en B/.0.015 por kilo bruto, el arancel de importación que deben pagar las 155 cajas de semilla de papa, rebaja solicitada por el IFE en nota N° 809 del 30 de diciembre de 1959.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

#### APRUEBASE UNA RESOLUCIÓN

##### DECRETO NUMERO 16 (DE 19 DE ENERO DE 1960)

por el cual se aprueba la Resolución N° 2 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 29 de diciembre de 1959, que creó la Comisión Nacional de Carreras de Caballos como dependencia de dicha Junta.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y especialmente, de la que le confiere el artículo 1046 del Código Fiscal.

#### DECRETA:

Artículo primero: Apruébase la Resolución N° 2, dictada por la Junta de Control de Juegos el

día 29 de diciembre de 1959, cuyo texto es el siguiente:

"República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Junta de Control de Juegos.—Resolución N° 2.—Panamá, 29 de diciembre de 1959.

*La Junta de Control de Juegos,*

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1053 del Código Fiscal regula la explotación de las carreras de caballos la cual sólo puede efectuarse en Hipódromos ubicados en Distritos de más de cien mil habitantes y bajo las condiciones enumeradas en dicho precepto;

Que dichas carreras de caballos fomentan el deporte de la equitación, favorecen la cría de caballos de pura sangre y aumentan el turismo en nuestro país;

Que para encauzar convenientemente las finalidades mencionadas se requiere que las carreras de caballos, especialmente en las que compitan los equinos de pura sangre, se lleven a cabo en términos que protejan los intereses de los criadores, preparadores y jinetes, así como los del público en general, en forma que las apuestas que se crucen se encuentren plenamente garantizadas;

Que tomando en consideración la experiencia de otros países en la materia se estima necesario establecer una Comisión Nacional de Carreras de Caballos que se encargue del cuidado, atención y vigilancia inmediatos que exigen tales actividades, cuya Comisión actúe dentro de la jurisdicción de la Junta de Control de Juegos.

#### RESUELVE:

Primero: Créase la Comisión Nacional de Carreras de Caballos como dependencia de la Junta de Control de Juegos, cuya integración, atribuciones y funcionamiento se determinan seguidamente.

Segundo: La Comisión Nacional de Carreras de Caballos quedará integrada así:

a) Un Miembro de la Junta de Control de Juegos, designado por ésta, que tendrá el carácter de Presidente.

b) Un Miembro nombrado por la Junta de Control de Juegos de entre cinco nombres que propondrá la Asociación de Propietario de Caballos.

c) Un Miembro nombrado por la Junta de Control de Juegos entre personas de reconocido prestigio en la hípica nacional.

d) El Gerente del Hipódromo Nacional Presidente Romón.

e) El Secretario de Carreras del referido Hipódromo.

Los Suplentes de los referidos Miembros serán los siguientes:

a) Del Presidente, otro Miembro de la Junta de Control de Juegos, designado por ésta.

b) Del Miembro escogido entre las personas propuestas por la Asociación de Propietarios de Caballos, otra de las cinco personas propuestas por dicha Asociación.

c) Del Miembro designado entre hípicos reconocidos, lo será otra persona de las mismas cualidades.

d) Del Gerente del Hipódromo Presidente Romón, el Tesorero del mismo Hipódromo.

e) Del Secretario de Carreras, su Asistente.

Tercero. Los Miembros de la Comisión Nacional de Carreras de Caballos referidos en los acá-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUNON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 3<sup>a</sup> Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barranca)  
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9<sup>a</sup> Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barranca)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Central de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-12

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de impresos oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

pites a), b) y c) del ordinal anterior, tendrán voz y voto. Los Miembros de los acápitres d) y e), tendrán sólamente voz.

Cuarto: La Comisión tendrá un Secretario nombrado por la misma.

Quinto: Los cinco Miembros de la Comisión y el Secretario cobrarán una dieta de B/. 10.00 por cada sesión de la misma. Igual dieta cobrarán los Suplentes cuando actúen en la Comisión.

Sexto: La Comisión se reunirá una vez por semana en sesión ordinaria y tendrá las reuniones extraordinarias que juzgue indispensables.

Septimo: La Comisión Nacional de Carreras de Caballos tendrá las siguientes atribuciones:

a) Conceder las licencias de Preparadores, Propietarios, Jinetes y Empleados de Corral.  
b) Cancelar, cuando a su juicio proceda, las referidas licencias.

c) Autorizar o revocar la inscripción de caballos de pura sangre en el Hipódromo Presidente Remón.

d) Decidir sobre los reclamos que se presenten contra las decisiones de los funcionarios del Hipódromo Presidente Remón. Estas decisiones podrán ser confirmadas, modificadas o revocadas por la Junta de Control de Juegos.

e) Recomendar a la Junta de Control de Juegos las modificaciones que estimen pertinentes del Reglamento de Carreras.

Octavo: Los fallos de la Junta de Control de Juegos respecto a las decisiones tomadas por la Comisión Nacional de Carreras de Caballos serán definitivos y contra ellas no cabe otro recurso que los establecidos para la vía gubernativa por las leyes que rigen la jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Noveno: La presente Resolución deberá ser sometida a la aprobación del Órgano Ejecutivo, de conformidad con el artículo 1046 del Código Fiscal.—(fdo.) Jaime de la Guardia Jr., Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos.—(fdo.) Alejandro Remón C., Contralor General de la República.—(fdo.) Rodolfo G. de Paredes Ch.—Emilio Clare.—(fdo.) Felipe Motto.

Artículo segundo: Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**JAIME DE LA GUARDIA JR.**

## Ministerio de Educación

### CORRIGENSE UNOS NOMBRES

**DECRETO NUMERO 217**

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se corrigen algunos nombres de personas nombradas en los Decretos Nos. 124, 125, 132 y 146.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Corrigese algunos nombres de personas nombradas en los siguientes Decretos, así:

Decreto 124—María G. de Cooth, por Mary G. de Cooth.

Decreto 125—Gladys Eneida Barsallo C., por Gladys Eneida Barsallo G.

Decreto 132—Jorge A. García C., por Jorge E. García. Graciela Abrego M., por Graciela Morales Abrego.

Decreto 146—Humberto Polo M., por Humberto Polo N.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR N. JULIAO.**

### CORRIGESE UN DECRETO

**DECRETO NUMERO 218**

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se corrige un Decreto y se nombra una Maestra de Inglés en la Provincia Escolar de Veraguas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Corrigese el Artículo Primero del Decreto 184 de 10 de mayo de 1957, en el sentido de nombrar a Marta A. de Píñon, como Maestra de Kinder de Primera Categoría, en la Escuela Dominio del Canadá, Anexa a la Escuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Yolanda A. de Herrera, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase a Doris A. de Spiegel, Maestra de Inglés en la Escuela Dominio del Canadá, Anexa a la Escuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Ma. Melcina Jaén de Rosas, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

### NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

#### DECRETO NUMERO 219 (DE 24 DE MAYO DE 1957)

per el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 1<sup>a</sup> Categoría, en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Graciela Quintero, Aseadora de 1<sup>a</sup> Categoría, en la Escuela "República de China", Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de la señora Rita de Quintero, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que la interesada comience labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

#### DECRETO NUMERO 220 (DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se nombran en interinidad varios Profesores de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en interinidad profesores de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a las siguientes personas:

Maria R. de García, cátedra regular interina de Español y Literatura Universal en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Diógenes Cedeno Cenci, quien fue trasladada.

Angélica I. Puertas, cátedra regular interina de Español en el Instituto Nacional, en reempla-

zo de Marina H. P. de Colamarco, quien tiene licencia por gravidez.

Gloria Clifton, cátedra regular interina de Español en la Escuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Julieta de Icaza de Caicedo, quien fue trasladada.

Juana G. de Prado, cátedra regular interina de Español en la Escuela Secundaria de Las Tablas, en reemplazo de Francisca Villaverde, quien renunció.

Maria M. Dutari A., cátedra regular interina de Inglés en el Instituto Nacional, en reemplazo de Rafael Barranco, quien tiene permiso para servir una cátedra en la Universidad de Panamá.

Hortensia F. de Martínez, cátedra regular interina de Inglés en el Instituto Nacional, en reemplazo de María M. Dutari A., quien renunció.

Beryl Evering de Knowles, cátedra regular interina de Inglés en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Gloriela Arosemena, quien pasó a ocupar otra posición.

Eva E. Escala V., cátedra regular interina de Inglés en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Xenia Villarreal de Obaldía, quien renunció.

Lucila P. de Calvo, cátedra regular interina de Estudios Sociales en el Centro Educativo José A. Remón Cantera (Liceo de Señoritas), en reemplazo de Gerardo Córdoba, quien tiene licencia para ocupar un cargo administrativo en el Ministerio de Educación.

Zoila Milagros Castillo, cátedra regular interina de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Daniel Bravo Arosemena, quien fue trasladado.

Ricaurte Soler, cátedra regular interina de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Lilia F. de Ferrer, quien fue trasladada.

Cecilia Castro de Silvera, cátedra regular interina de Estudios Sociales en la Escuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Rosa P. de Lamboglia, quien tiene licencia por gravidez.

Eulogio Puerta Alfaro, cátedra regular interina de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de La Concepción, en reemplazo de Moisés Chong M., quien renunció.

Fulvia Real de Denis, cátedra regular interina de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega, en reemplazo de Olga Yanis R., quien tiene licencia por estudios.

Rodrigo Rodríguez Young, cátedra regular interina de Ciencias en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Dionisio Quijada, quien fue trasladado.

Luisano José Plano Jr., cátedra regular interina de Ciencias en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Bernardo A. Lloyd, quien fue trasladado.

Rosa Amelia Barahona G., cátedra regular interina de Ciencias en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Arnoldo R. Master, quien fue trasladado.

David Solis R., cátedra regular interina de Matemáticas en la Escuela Normal J. D. Aro-

semena, en reemplazo de Otilia Sobrino, quien fue trasladada.

Nelly E. Arosemena Vélez, cátedra regular interina de Matemáticas e Inglés en el Colegio Félix Olivares C., por necesidad del servicio.

Myron Wareham, cátedra regular interina de Matemáticas en la Escuela Secundaria de Las Tablas, en reemplazo de Augusta Victoria Espino, quien tiene licencia por gravidez.

Silvia S. de Paz, cátedra regular interina de Educación en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Nidia T. Rangel, quien fue trasladada.

Vilma E. Puyol, cátedra regular interina de Educación en la Escuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Berta Melo de Casís, quien fue trasladada.

Ana Teresa Isaza P., cátedra regular interina de Educación en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Telma B. Luque de King, quien renunció.

Reynaldo A. Lay, cátedra regular interina de Educación Física en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Jorge Tejada Lapoint, quien renunció.

Cristina Aguilar, cátedra regular interina de Educación Física y Artes Industriales en el Primer Ciclo de La Chorrera, en reemplazo de Justo Abel Murrilo, quien fue trasladado.

Delia E. Muñoz, cátedra regular interina de Inglés en el Primer Ciclo de La Concepción, en reemplazo de Zelma Yolanda Alvarado, quien fue trasladada.

José I. Aguilar Jr., cátedra regular interina de Educación Física y Ciencias en el Colegio Félix Olivares C., por necesidad del servicio.

Artículo 2º Nómbrase en interinidad profesores de Segunda Enseñanza con título universitario a las siguientes personas:

Eugenio Arrocha, cátedra regular interina de Inglés en la Escuela Profesional Isabel Herrera O., en reemplazo de Pedro A. Leyton, quien renunció.

Antonio J. Carrillo, cátedra regular interina de Artes Industriales en el Primer Ciclo de La Chorrera, en reemplazo de Pastora Romero, quien fue trasladada.

Rev. Emigdio Benítez, cátedra regular interina de Religión en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Berta Leonor Meneses, quien fue trasladada.

Artículo 3º Nómbrase en interinidad profesor de Segunda Enseñanza sin título universitario a Anastasio Díaz J., para que preste servicios en una cátedra regular de Artes Industriales en la Escuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Octavio Castro, quien falleció.

Parágrafo: Con excepción de los que reemplazan a las grávidas o a los que se encuentran en uso de licencia por estudios como también en uso de licencia para ocupar otra posición, las personas nombradas en este Decreto son interinas hasta finalizar el año escolar 1957-58.

Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que los interesados inician labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

#### DECRETO NÚMERO 223

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Personal Administrativo del Instituto de Artes Mecánicas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Carolina A. Ruiz, Cocinera de 6<sup>a</sup> Categoría en el Instituto de Artes Mecánicas.

Artículo 2º Nómbrase a Evila C. Torreros, Aseadora Subalterna de 5<sup>a</sup> Categoría en el Instituto de Artes Mecánicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo desde la fecha en que los interesados inician labores hasta finalizar el presente año lectivo.

Impútase este gasto al Artículo 670 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio, Renglón de empleados del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

#### DECRETO NUMERO 224

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento de 4<sup>a</sup> Categoría, interinamente, en la Provincia Escolar de Los Santos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Herminio Rivera, Aseador de Cuarta Categoría, en la Escuela "José de la Rosa Poveda", Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de la señora Herminia Batista, quien se separa con licencia por gravidez, según el Resuelto Nº 253, de 9 de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**DECRETO NUMERO 221  
(DE 24 DE MAYO DE 1957)**

por el cual se asciende a la Primera Categoría a unos Maestros de Enseñanza Primaria.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo único: Asciéndese a la Primera Categoría, para efectos de sueldo, a los siguientes educadores, por haber obtenido el título de Maestros de Enseñanza Primaria en los Institutos de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" e Instituto "Justo Arosemena";

*Provincia Escolar de Coále:  
Genoveva Ibarra de Martínez.*

*Provincia Escolar de Chiriquí:*

Aleida María R. de Beitia, Ciria Celinda Gómez R., Vianor Gómez, María de los Reyes S. de Meléndez, Celia S. de Morales, Harmodio Morales, Tomasa R. de Núñez, Silvia Rosa Ortega G., Samuel H. Samudio.

*Provincia Escolar de Los Santos:  
Oderay Chanis de Herrera, Celinda Barrios.*

*Provincia Escolar de Panamá:*

Evangelista Robles S., Plácida Isabel P. de Díaz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

*El Ministro de Educación,*

**VICTOR N. JULIAO.**

**DECRETO NUMERO 222**

**(DE 24 DE MAYO DE 1957)**

por el cual se asciende a la Primera Categoría, a unos maestros de Enseñanza Primaria.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo único: Asciéndese a la Primera Categoría, para efectos de sueldo, a los siguientes educadores, por haber obtenido el título de Maestros de Enseñanza Primaria en los Institutos de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" e Instituto Justo Arosemena:

Flor Elida H. de Coccio, Maestra de Grado en la Escuela Changuinola, Provincia Escolar de Bocas del Toro, a partir del 11 de mayo de 1957, fecha en que registró su Diploma.

Eulogia Cuesta Q., Maestra de Grado en la Escuela El Chirlar, Provincia Escolar de Colón, a partir del 11 de mayo de 1957, fecha en que registró su diploma.

Germán González G., Maestro de Grado en la Escuela El Tullido, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir del 14 de mayo de 1957, fecha en que registró su diploma.

Lucía González, Maestra de Grado en la Escuela Boquerón Viejo, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir del 16 de mayo de 1957, fecha en que registró su diploma.

Rosaura A. de Carrasquilla, Maestra de Grado en la Escuela El Pájaro, Provincia Escolar de Herrera, a partir del 10 de mayo de 1957, fecha en que registró su diploma.

Rosa Saavedra de Peralta, Maestra de Grado en la Escuela Tomás Herrera, Provincia Escolar de Herrera, a partir del 20 de mayo de 1957, fecha en que registró su diploma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

*El Ministro de Educación,*

**VICTOR N. JULIAO.**

**Ministerio de Obras Públicas**

**DECLARASE SIN EFECTO UN  
NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 265**

**(DE 9 DE ABRIL DE 1957)**

por la cual se declara sin efecto un nombramiento.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo único: Por no aceptar el cargo, se declara sin efecto alguno el nombramiento del señor Ramón M. Pérez, como Peón Subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas. (Artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

*El Ministro de Obras Públicas,*

**ROBERTO LOPEZ F.**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 264**

**(DE 9 DE ABRIL DE 1957)**

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Buenaventura Bertoli, Celador de 1<sup>a</sup> Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo, del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**DECRETO NUMERO 266**

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, así:

Encarnación Vásquez, Almacenista de 4<sup>a</sup> Categoría.

José A. Castillo, Almacenista de 6<sup>a</sup> Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**DECRETO NUMERO 267**

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto Martínez Funes, Carpintero Subalterno de 2<sup>a</sup> Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

**DECRETO NUMERO 268**

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón Grajales Jr., Albañil Subalterno de 2<sup>a</sup> Categoría, al servicio de la Superintendencia a "A" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Santos López, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**

**CORRIGESE UN DECRETO**

**DECRETO NUMERO 905**

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace una corrección al Decreto Número 265 de 10 de marzo de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Nelia Grosnor, como Enfermera de 1<sup>a</sup> Categoría en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Número 265 de 10 de marzo de 1956, en el sentido de que el nombre correcto es Nelia María Grosnor de Castillo, por haber contraído matrimonio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

## NOMBRAMIENTOS

### DECRETO NUMERO 906

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1956)  
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Juan Felipe Wong Chong, Médico Interno de 2<sup>a</sup> Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo del Dr. Generoso Guerra de Gracia, quien fue trasladado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

### DECRETO NUMERO 907

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Salubridad de Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gabriel Hernández, Oficial de 3<sup>a</sup> Categoría, en la Oficina de Salubridad de Colón, en reemplazo de Gustavo Villalaz Jr., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

### DECRETO NUMERO 908

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lilia Dolores Escartín, Enfermera de 2<sup>a</sup> Categoría, en el Hospi-

tal Santo Tomás, en reemplazo de Dalys Carvallo, quien ha sido trasladada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

## DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO

### DECRETO NUMERO 909

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en Braulio Jirón, como Inspector Técnico de 6<sup>a</sup> Categoría (Guardia encargado de erradicación de Aedes Aegypti), en el interior, en la Sección de Campaña Antimalárica.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

## CONTRATOS

### CONTRATO NUMERO 70

Entre los suscritos, a saber: Heracio Barletta E., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 47-1959, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día 28 de julio de 1959, en nombre y representación del Estado, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará La Nación, y el señor Alfonso H. Brid, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 8AV-16-496, comerciante, en nombre y representación de Ventas Generales, S. A., quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El contratista, en su condición de ganador del concurso de precios celebrado el martes 30 de junio de 1959 para el acarreo de roca y tierra del Cerro Orillac a Boca La Caja, a quien se ha hecho la adjudicación definitiva correspondiente, se obliga:

a) A suministrar todo el equipo, herramientas, mano de obra, combustible, etc., necesarios para el acarreo de 3.000 metros cúbicos de roca y 7.000 metros cúbicos de tierra y tosca arenosa que se encuentran en la cima y en las laderas del Cerro Orillac, frente a la planta pasteurizadora de leche "La Estrella Azul", a los arrecifes de Boca La Caja. La localización de dicha tierra aparece indicada en el plano MC-12 de la C. A. A. P.

b) A colocar la roca a que se refiere el punto anterior en forma de dique, de acuerdo con lo indicado en el plano MC-1 de la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de Panamá y en las especificaciones para este trabajo.

c) A usar la tierra acarreada para la construcción de un relleno entre la costa y el dique, de acuerdo con las especificaciones y las indicaciones de la inspección.

d) A asumir toda la responsabilidad civil que se derive de cualquier accidente de trabajo ocurrido dentro o fuera del área de trabajo, a los trabajadores, personas extrañas, o a animales y de cualquier daño a la propiedad, que puedan ocurrir por razones de los trabajos a que se refiere el presente contrato.

Segunda: El Contratista proveerá seguro adecuado para todos los obreros empleados en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República y deberá probar al Director Ejecutivo que los obreros empleados en la obra están debidamente asegurados.

Tercera: El Contratista será responsable por todos los daños ocasionados en el trabajo, sea por fuego, lluvia, huracán, o cualquiera otra causa durante la ejecución de la obra y hasta tanto ésta haya sido terminada y aceptada, aunque se hayan hecho pagos parciales, siempre y cuando se demuestre que estos daños ocurrieron por no haber tomado el contratista las medidas del caso para evitarlos.

Cuarta: El Contratista se compromete a entregar la obra terminada y aceptada en un término de tres (3) meses después de la firma del presente contrato pero se compromete también a llevar a cabo la remoción de la roca del Cerro en un período no mayor de 21 días después de la iniciación del trabajo.

Quinta: El Contratista se compromete a atender todas las recomendaciones que le hagan los inspectores debidamente autorizados, basadas en los planos y especificaciones suministrados por la C. A. A. P. y que sirvieron de base para la celebración del concurso de precios respectivo.

Sexta: El Contratista se compromete a pagar a la Nación la suma de B/.25.00 diarios por cada día de calendario de demora o retraso en la entrega del trabajo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Séptima: La Nación se compromete a pagar al Contratista la suma de B/.29.925.00 (veintinueve mil novecientos veinticinco balboas), por

la ejecución de este trabajo, los cuales se cancelarán de acuerdo con lo que dispone el artículo CC-30 de las especificaciones.

Octava: Forman parte de este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de especificaciones que sirvió de base al Concurso de Precios mencionado.

Novena: Este contrato puede ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes, de cualquiera de sus cláusulas, con sujeción a lo que sobre el particular expresan las especificaciones respectivas.

El Contratista adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.30.02 (treinta balboas con dos centésimos).

Los gastos que ocasione el presente contrato, se cargarán a la partida N° 1203.403 del Presupuesto Nacional para la actual vigencia.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de 1959.

La Nación,

**HERACLIO BARLETTA B.,**  
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

**Alfonso H. Brid.**  
Comerciante.

Aprobado:

**Eduardo McCollough,**  
Contralor General de la Nación.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 14 de agosto de 1959.

Aprobado:

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**HERACLIO BARLETTA B.**

#### CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y la señorita Julia Carrillo, nicaragüense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primer: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 2<sup>a</sup> categoría en el Hospital Psiquiátrico Nacional. (Pos. N° 95).

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento quince balboas (B./.115.00) mensuales imputables al artículo 1233503.101.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de seis (6) meses contados a partir del 16 de julio de 1959, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a). El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b). La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c). La conveniencia de la Nación de dárselo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d). El mutuo consentimiento de las partes; y

e). Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

d). El mutuo consentimiento de las partes; y

e). Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Contrato, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinti-

cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Julia Carrillo.

Aprobado:

Eduardo McCullough,  
Contralor General de la República-Encargado.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 24 de septiembre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 7 de marzo de 1960, por el suministro de una Sierra Sú-Fin para Edificaciones y Mantenimiento.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 6 de febrero de 1960.

El Jefe de Dirección de Compras,

Maria Elena V. de Dawson.

(Segunda publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de marzo de 1960, por el suministro de tubería y demás materiales para los Acueductos de Antón y Lajamina.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 2 de febrero de 1960.

El Jefe de Dirección de Compras,

Jefe de Dirección de Compras

Maria Elena V. de Dawson.

(Segunda publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta nueve en punto de la mañana del día 8 de marzo de 1960, por el suministro de catutos para los Miembros de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 2 de febrero de 1960.

Jefe de Dirección de Compras,  
María Elena V. de Dawson,

(Segunda publicación)

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 8 de marzo de 1960, por el suministro de *Calzados y Uniformes para los Empleados de Erradicación de la Malaria*.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 3 de febrero de 1960.

Jefe de Dirección de Compras,  
María Elena V. de Dawson,

(Segunda publicación)

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 10 de marzo de 1960, por el suministro de *máquinas sumadoras eléctricas para el Hospital Santo Tomás*.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de Dirección de Compras,

María Elena V. de Dawson.

(Segunda publicación)

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 11 de marzo de 1960, para la impresión de *boletos timbres para espectáculos públicos (Teatros)* y hasta las diez en punto de la mañana del mismo día, para la impresión de *timbres para licores nacionales*, solicitados por la Administración General de Rentas Internas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 8 de febrero de 1960.

El Jefe de Dirección de Compras,

María Elena V. de Dawson.

(Segunda publicación)

### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día siete (7) de marzo de 1960, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la instalación de luces de alta intensidad en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial (ordinal 6º, Artículo 38 del Código Fiscal).

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, situado en el último piso alto del Palacio Nacional, con arreglo a lo establecido en nota oficial a los contratistas que aparece en el pliego de cargos.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 2 de febrero de 1960.

El Viceministro de Obras Públicas,  
Encargado del Ministerio,

(Segunda publicación)

Ricarurte Bethancourt.

### AVISO DE LICITACION

Hasta las once (11:00) en punto de la mañana del día siete (7) de marzo de 1960, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soildado de la Independencia", para la preparación del sitio del Radiotarife de Tocumen (V.O.R.). Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial (ordinal 6º, artículo 38 del Código Fiscal).

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, situado en el último piso alto del Palacio Municipal, con arreglo a lo establecido en nota oficial a los contratistas que aparece en el pliego de cargos.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado. (Art. 29 del C. F.)

Panamá, 2 de febrero de 1960.

El Viceministro de Obras Públicas,  
Encargado del Ministerio,

Ricarurte Bethancourt.

(Segunda publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Cecilia Franceschi de Montaner contra Andrés Carles, se han señalado las horas legales del día diez y siete (17) de marzo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número veintiún mil cuatrocientos noventa (21.490), inscrita al folio noventa y ocho (98), del Tomo quinientos diez y seis (516) de este Registro, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno que tiene una superficie de cuatrocientos seis (406) metros cuadrados con veinticinco (25) decímetros cuadrados y cuyas medidas y linderos son, Lote marcado con el número cinco (5) de la Manzana 16-A, situado en Parque Lefevre, limitando al Norte, con calle "K" y mide doce metros con cincuenta centímetros (12 m. 50 cm.); Sur, con lote número siete (7) y mide doce m. 50 cincuenta centímetros (12 m. 50 cm.); Este, con lote número cuatro (4) y mide treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32 m. 50 cm.); y Oeste, con lote número seis (6) y mide treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32 m. 50 cm.).

Servirá de base para la subasta la suma de ochocientos treinta y tres balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/. 833.54) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de febrero a las tres de la tarde.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

L. 43430  
(Segunda publicación)

Ricarurte Bethancourt.

Ricarurte Bethancourt.

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico", contra Pablo Nemesio Ríos, se ha fijado el día quince (15) de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la ma-

na, y las cinco de la tarde, se venga en pública subasta en bien perseguido y que se describe así:

"Finca N° 29.385, inscrita al folio 126 del tomo 491 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Segrega un lote de terreno, distinguido con el número nueve (9) del plano general de Vista Hermosa. Medidas y linderos: Por el Norte, mide trece (13) metros con ochenta y cuatro (84) centímetros y colinda con calle sin nombre en el resto libre de la finca número veinte mil veintiuno (20021); por el Sur, mide once (11) metros con noventa (90) centímetros y colinda con el lote número veinticuatro (24) del plano general de Vista Hermosa; por el Este, mide veinticuatro (24) metros con cincuenta y seis (56) centímetros y colinda con el Lote número ocho (8) del plano general de Vista Hermosa; y por el Oeste, mide veinticuatro (24) metros con seis (6) centímetros y colinda con el Lote número diez (10) del plano general de Vista Hermosa. Tiene una superficie de trescientos diez y seis (316) metros cuadrados con ochenta (80) decímetros cuadrados. Que sobre el terreno descrito arriba hay construida una casa de concreto, y bloques de cemento, de un piso, con techo de cemento-asbestos".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil setecientos setenta balboas con trece centésimos (B/. 2.770.13) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 12 de febrero de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
José C. Pinillo.  
(Única publicación)

pujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 12 de febrero de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
José C. Pinillo.  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la "Compañía L. Martinz, S. A." contra Thomas Durfee y Doris Kindt de Durfee se han señalado las horas hábiles del día diez y siete de marzo próximo ventura, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del carro automóvil, marca "Chevrolet", con placa número 6114 de 1956, motor número 011-9445-T56.ZA, modelo 1956, de color verde con cubierta blanca, de cuatro (4) puertas, que tiene un fuerte golpe en la parte delantera, en especial en el lado izquierdo, con cuatro (4) llantas, dos bajas, una dañada y una en regulares condiciones. Tiene destrozado el "Bumper", los faroles delanteros y una corneta, la base del carburador, el timón y la rueda delantera izquierda y cierran mal las puertas de ese lado. Dicho automóvil tiene un valor de ciento veinte balboas (B/. 120.00).

Servirá de base para el remate la suma de ciento veinte balboas (B/. 120.00) en que se ha evaluado dicho automóvil y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de febrero, de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 44059

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

#### HACE SABER:

Que la señora María de Jesús Espino vda. de Saavedra, mujer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Guararé, ha solicitado de este Despacho, título definitivo de plena propiedad, cheroso, del terreno denominado "El Paseo", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de tres (3) hectáreas con tres mil setecientos ochenta y siete (37887) metros cuadrados, alinderado así: Norte, camino al río Guararé, Paso del Espavé; Sur, terreno de Anastasio Espino y Victoria Espino; Este, camino al caserío del John, y Oeste, camino al cerro de Los Pericos. Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 25 de enero de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 14242  
(Única publicación)

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y re-

## EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualacas, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Araúz Jr., varón, panameño, casado, ganadero, natural y vecino del Distrito de David, de tránsito hoy en esta cabecera, residente en la ciudad de David cedulado N°..... se encuentran dos (2) novillos denunciados por el mismo señor ante esta Alcaldía, como bienes vacantes. En su denuncia Araúz Jr. expuso: Señor Alcalde, hace aproximadamente veinte (20) meses que aparecieron en mi finca de Rincón de Gualaca, de esta jurisdicción, dos reses machos (novillos) e inmediatamente ordené al empleado de esa finca que los echara de allí, luego se introdujeron nuevamente a la finca, he averiguado a varias personas conocedoras, sin que hasta a la fecha se les conozca dueño a los mismos.

Los animales en referencia tienen las siguientes características o señas: 1) Novillo de color hozco, como de diez y ocho arrobas, cuchi-alto, sin espuntar, marcado a fuego así (JR) 2) Novillo amarillo hipato, como de diez y ocho arrobas, cuchi-aberto punti-micho con la oreja del lado izquierdo cortada marcado a fuego así (SL).

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días a fin del que se crea con derechos los haga valer dentro del término que la ley indica de acuerdo con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, copia de éste se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Gualaca, enero 12 de 1960.

El Alcalde,

RODRIGO DE OBALDA.

El Secretario,

Manuel J. Ortega.

## EDICTO NUMERO 4

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

## HACE SABER:

Que el Lic. Humberto Collado T. varón, mayor de edad, panameño, abogado, con oficina en la casa N° 2949 de la Calle Manuel María Correa de esta ciudad, en memorial de fecha 25 de enero de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señora Mérida Barrios de Díaz, mujer, panameña, mayor de edad, agricultora, jefe de familia casada en 1943, residente en Las Minas, con cédula de identidad personal N° 6-10-73 y sus hijos Nilse, del Carmen, Lionel, Kaimunda Rosita, Jorge Román y Doris Ráquida Díaz Barrios y sus sobrinos Adrián Jesús, Germán Gertrudis, Gladys Argelia González y Ezequiel Aristides Espinosa de 7, 9, 4, 3, 2, 5, 3, 1, y 4 años de edad respectivamente se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Cuchareta" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficialia de cincuenta y dos hectáreas con seis mil metros cuadrados (52 Hect. 9000 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos así: Norte: terreno de Jacinto Ríos con una distancia de 764 m.1; Sur: camino real del Nanzal hacia La Cuchareta; Este: terreno de Pedro González con una distancia de 820 m.1; y Oeste: terreno de Andrew Pinto con una distancia de 543 m.1.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 26 de enero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 8

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Felipe González G., abogado en ejercicio de esta localidad, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal número..... en memorial de fecha 12 de los corrientes dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores José María López, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Ocú, con cédula de identidad personal 6-7-644 y su sobrino Tomás López, varón de 9 años de edad, de la misma vecindad, se les adjudique el título de propiedad en gracia llamado "El Pájaro Abajo" ubicado en el Distrito de Ocú de una capacidad superficialia de trece hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (13 Hect. 1200 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos así: Norte: terreno ocupado por Agustín Rodríguez; Sur: camino público a cerro agudo; Este: camino público y quebrada pájaro y Oeste: camino privado.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré 12 febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 34

El Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Ramón Antonio Castillero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-199 en Memorial de fecha 5 de mayo de 1956 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques solicita para sus mandantes señor Antonio Ureña, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocú cedulado N° 29-2834 y demás solicitantes se les expida título de propiedad gratuito sobre el globo de terreno denominado "Cerro Prieto" ubicado en el Distrito de Ocú de una capacidad superficialia de ciento sesenta y ocho hectáreas con seis mil trescientos metros cuadrados (168 Hect. 6.300 m<sup>2</sup>) alinderado así: Norte: camino de la Cucaracha, camino de Cerro Prieto y Cordillera Cerro Prieto; Sur, terreno titulado Cerro Prieto, Plano N° 253, Rincón Bonito, Patricio Moreno y Sitio de Santos Avila; Este, camino de Cerro Largo, Juan Sánchez y terreno titulado Cerro Prieto, Plano N° 253 y Oeste, Nicancor López, camino de La Cucaracha y terreno titulado Cerro riego, plano N° 253.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 15 de mayo de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 189

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Nicanor Concepción, Anastasio Faro, Clemente Hernández, Simón Hernández, Santos Paro y José Pardo, todos panameños, vecinos del Distrito de San Francisco, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Juncal" que en adelante se llamará así: ubicado en La Pintada, Distrito de San Francisco, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con quinientos metros cuadrados (49 Hect. 500 m<sup>2</sup>), y comprendido dentro los siguientes linderos:

Norte: Quebrada Circular y terrenos nacionales;

Sur: Terrenos de Enrique Aguadé;

Este: Terrenos nacionales ocupado por Bernardino González y terrenos de Liberato Hernández; y

Oeste: Quebrada Circular y terreno de Enrique Aguadé.

Para los efectos legales se fija este Edicto por treinta días hábiles en la Alcaldía del Distrito de San Francisco, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se consideren perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de julio de 1959.

El Gobernador,

El Inspector de Tierras, Srio. Ad hoc. (No firmo).

(Primera publicación) J. A. Sanjur.

## EDICTO NUMERO 439

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público en general,

HACE SABER:

Que los señores: Aurora Núñez, Emilia Tejada y otros, agricultores pobres, todos naturales y vecinos del Distrito de Calobre, han solicitado para ellos y sus menores hijos la Adjudicación en Gracia y Definitiva del globo de terreno denominado "Alto González No. 2" ubicado en el mencionado Distrito, de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (84 Hect. 1.200 m<sup>2</sup>), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Colinda con solicitud de Avelino Núñez;

Sur: Colinda con tierras nacionales libres y camino de Matapalo a Calobre;

Este: Colinda con tierras nacionales libres; y

Oeste: Colinda con tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal de Calobre por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará a los interesados para que la hagan publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público y para quien o quienes se consideren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, diciembre 29 de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad Hoc, J. R. Sanjur.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a María de los Santos Amador, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra María de los Santos Amador, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, hija de Eulogia Vizcute y Agustín Amador y con cédula de identidad personal Nº 47-46821, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII de libro Segundo del Código Penal, sea por el delito genérico de lesiones y como se observa que se encuentra en libertad, ordénase su inmediata detención.

Se sobresee provisionalmente a favor de Lorenza Duarte.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Señíllase el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, para que tenga lugar la audiencia oral de la presente causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y consultese el sobreseimiento.—(Fdos.) El Juez, Rubén D. Conte.—Juan E. Urioste, R., Secretario.—C. A. Quintero K., Fiscal 3º del Circuito".

Se le advierte a la procesada, que si no compareciese dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de María de los Santos Amador, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta y a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urioste.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 6

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y empieza a Manuel Aguilar, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Manuel Aguilar de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, sea por el delito genérico de apropiación indebida y se decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Oportunamente se señalará fecha para la audiencia.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urioste, Secretario.—Gerardo A. de León, Fiscal 1º del Circuito".

Se le advierte al procesado, que si no compareciese dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Manuel Aguilar, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a estos si sabiendo lo le hicieren, salvo las excepciones de que trate el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urricola.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

En el juicio seguido a Jorge Rojas, de generales des- conocidas por el delito de apropiación indebida se ha dictado un auto de febrero del año actual, cuya parte resolutiva dice así:

"Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara a Jorge Rojas, procesado del delito de apropiación indebida, en rebeldía, y ordena la prosecución del juicio en los estrados del Tribunal.

Se nombra al Lic. Alejandro Piñango como abogado defensor de oficio del procesado Rojas.

Notifíquese a Jorge Rojas del auto de rebeldía mediante edicto emplazatorio de diez (10) días, de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959.

Cópíese y notifíquese. —(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urricola R., Secretario".

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días hábiles, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urricola.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Alberto D. Müller, norteamericano de 18 años de edad, blanco, soltero, estudiante, operador del auto con placa N° 219 C/Z, con licencia privada 11-528 y domicilio en calle Pyta de Balboa, casa 2488-A, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra, la cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, enero veintiseis de mil novecientos sesenta..

Vistos: El día 16 del mes de septiembre del año 1959, se libró mandamiento enjuiciatorio contra el menor Alberto D. Müller avenecido en Balboa, Zona del Canal de Panamá, por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia perpetrado en daño de la salud de Harold Quinby Smith y Gerald Hussey.

Debido a que el enjuiciado viajó a los Estados Unidos de Norteamérica fue notificado por Edictos, según lo previene el artículo 2388 y correlativos del Código Procesal, y como no concurrió a estar a derecho en el juicio se declaró su rebeldía y como defensor de ausente se le designó al Defensor de Oficio, Lic. Ramón E. Fábregas, quien asumió el cargo.

La vista de la causa se efectuó el día 22 de los que rigen y ahora se procede a resolver mediante sentencia lo que en Ley y Derecho proceda.

Las partes aceptan la responsabilidad penal del encausado cada vez que éste confiesa lisa y llanamente que el accidente se debió al exceso de velocidad que él imprimía al carro que manejaba cuando tal accidente se produjo.

La norma jurídica violada no es otra que la que trae el artículo 322 del Código Penal, que el Ordinal C de esa exenta castiga con arresto de tres a seis meses o multa de noventa a ciento ochenta balboas.

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena al menor Alberto D. Müller, ausente y de edades conocidas a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirán en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, y a pagar las costas procescales.

Esta sentencia debe publicarse en la misma forma es decir, por Edictos, tal como se notificó el auto Encarcelatorio.

Derecho: Artículos 322 del Código Penal, Ordinal "C" y artículo 2152, 2153, 2157 y correlativos del Código Procesal.

Léase, copíese, notifíquese y archívese sino se interpusiere apelación.

(fdo.) El Juez, O. Bernachina.—(fdo.) el Secretario, Carlos M. Quintero."

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia condenatoria cuya parte resolutiva se ha transcrita, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNACHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Carmen Castillo Perlaza, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones en daños de Máximo Bravo Samudio. La sentencia en su parte resolutiva dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiocho (28) de enero de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos: El juicio seguido contra Carmen Castillo Perlaza, por el delito de lesiones, ha terminado con la sentencia número 115 dictada por el Juez de la causa; Segundo del Circuito de Chiriquí, condenándola a la pena de tres (3) meses de reclusión.

Este Tribunal no encuentra observaciones que hacer y por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada.

Cópíese, notifíquese y devuélvase. —(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. Pitti, Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación al procedido se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintinueve (29) de enero de 1960.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

Carlos Morrison.

(Primera publicación)